AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

CONTRATO Nº 022/2015
"PRODUCTOS TERMINADOS E INSUMOS PARA CAFETERIA"

Entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con **RUC N° 80035190-8,** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, domiciliada en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **José H. Maciel,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **Martin Eduardo Salcedo Villalba** con C.I. Nº 1.259.839, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa unipersonal **GUIPA EMPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES de Patricia Torreani**, con **RUC Nº 2298779-7** domiciliada en Genaro Romero 179 casi Río Blanco de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su propietaria Patricia Evangelina Torreani Vergara, con Cédula de Identidad N° 2.298.779, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la provisión de **"PRODUCTOS TERMINADOS E INSUMOS PARA CAFETERIA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.-
El objeto del presente contrato es la provisión de **"PRODUCTOS TERMINADOS E INSUMOS PARA CAFETERIA"** a ser provistos por el Proveedor a la Contratante.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en los Subgrupos **280 – "OTROS SERVICIOS EN GENERAL",** incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta el monto máximo de guaraníes **noventa millones (₲ 90.000.000)**, conforme al siguiente detalle:

GUIPA EMPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES 2298779-7

CONTRATO Nº 022/2015
"PRODUCTOS TERMINADOS E INSUMOS PARA CAFETERIA"

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	280	30	1	99	₲ 27.000.000

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	1	0	0	280	30	1	99	₲ 45.000.000

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	1	0	0	280	30	1	99	₲ 18.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **290.841.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa**, convocado por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, según Resolución de **Presidencia Nº 45/2015 de fecha 04 de junio de 2015**. La adjudicación fue realizada por Resolución **de Presidencia N° 77/2015 de fecha 27 de agosto de 2015.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.-

INSUMOS PARA CAFETERÍA							
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	Leche descremada en polvo	LACTOLANDA	PYA	Unidad	300	450	₲ 35.000
2	Azúcar Orgánica	AZUQUITA	PYA	Unidad	225	370	₲ 9.000
3	Café en Granos	MAYO	PYA	Unidad	200	250	₲ 45.000
4	Café Granulado Instantáneo	NORTE	PYA	Unidad	80	120	₲ 35.000
5	Café molido	MAYO	PYA	Unidad	75	90	₲ 27.500
6	Cocido instantáneo	PAJARITO	PYA	Unidad	60	75	₲ 12.000
7	Chocolate en polvo	TODY	ARG	Unidad	80	110	₲ 32.000
8	Té de Anís	HERBAPAR	PYA	Unidad	125	141	₲ 10.000
9	Té de Tilo	HERBAPA	PYA	Unidad	100	120	₲ 10.000
10	Té de Manzanilla	HERBAPAR	PYA	Unidad	125	140	₲ 10.000
11	Té de Boldo	HERBAPAR	PYA	Unidad	125	140	₲ 10.000
12	Té de Menta	HERBAPAR	PYA	Unidad	125	126	₲ 12.500
13	Té Negro	HERBAPAR	PYA	Unidad	100	120	₲ 20.000
14	Té Verde	HERBAPAR	PYA	Unidad	150	200	₲ 20.000
15	Durazno en Almíbar	SUN	GRIEGA	Unidad	150	200	₲ 10.000
16	Edulcorante con Ka`a hee (*Stevia rebaudiana*)	KADO	PYA	Unidad	80	140	₲ 18.000
17	Agua Mineral sin gas	DE LA COSTA	PYA	Unidad	300	500	₲ 2.000
18	Agua Mineral con gas	DE LA COSTA	PYA	Unidad	300	500	₲ 2.000
19	Agua Tónica	BES	PYA	Unidad	300	500	₲ 3.000
20	Gaseosa de 1,5 Lts.	COCA COLA	PYA	Unidad	250	400	₲ 9.000
PRODUCTOS TERMINADOS							
21	Bombones finos	BOM O BOM	ARG.	Unidad	70	100	₲ 35.000
22	Alfajores finos de chocolate	TERRABUSI	ARG.	Unidad	70	140	₲ 15.000
23	Galletitas dulces	TERRABUSI	ARG.	Unidad	70	140	₲ 10.000

24	Caramelos finos	ARCOR	ARG.	Unidad	70	100	₲ 12.000
25	Duraznó en almíbar	SUN	GRIEGA	Unidad	70	100	₲ 10.000
26	Budín ingles fino	BAUDUCCO	ARG.	Unidad	100	140	₲ 12.500
27	Jugo de frutas en cartón	WATS	PYA	Unidad	70	140	₲ 8.500
28	Chipltas secas	HIJAS DE MARIA FELICIANA	PYA	Unidad	70	140	₲ 22.500
29	Chocolatada en cartón	TREBOL	PYA	Unidad	70	140	₲ 5.000
30	Gaseosas de 2 Lts.	COCA COLA	PYA	Unidad	70	140	₲ 12.000
31	Turrón fino	PALMESANO	ARG.	Unidad	70	100	₲ 10.000
32	Papas Fritas	LAYS	ARG.	Unidad	70	140	₲ 35.000

El monto máximo del presente contrato abierto por cantidades mínimas y máximas asciende a la suma de **guaraníes noventa millones (₲ 90.000.000), IVA incluido.-**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los bienes solicitados a la Contratante y a subsanar sus defectos, de conformidad con las disposiciones del Contrato y de la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de los bienes los Precios del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y en la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y podrán ser efectuados por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción de los servicios por las áreas solicitantes, y una vez constatado el pleno cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del Proveedor.

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato será de **veinticuatro (24) meses**, desde el **30 de Setiembre de 2015,** hasta el **29 de Setiembre de 2017**.

GUIPA EMPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES 2298779-7

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la carta de invitación, en la siguiente dirección: Oficinas de la AFD sito en Herib Campos Cervera Nº 886 c/ Aviadores del Chaco, Edificio Australia 3er. Piso.-

8. CONFIDENCIALIDAD.-

Toda la información y/o documentación que cualquiera de las Partes suministre a la otra en virtud del presente Contrato, tendrá el carácter de Información Confidencial, aun cuando la parte emisora de la información omitiera calificarla como tal al momento de suministrarla. Queda comprendida en el alcance de esta cláusula toda la información suministrada antes de la celebración del presente Contrato, y toda aquella información que se suministre con posterioridad a la misma.-

Dicha información y/o la documentación mencionada precedentemente, así como, todos los derechos derivados de los mismos, que hayan sido o sean divulgados al Proveedor (o los empleados del Proveedor), permanecerán como propiedad de la Contratante (AFD), debiendo el Proveedor guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de este Contrato, durante cinco (5) años contados desde la firma del mismo. El Proveedor no podrá divulgar, reproducir, o emplear en beneficio propio o de terceros, la información y/o documentación obtenidas en su carácter de Proveedor, obligándose a utilizar los mismos exclusivamente para la finalidad relacionada con el objeto del presente contrato.-

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, el Proveedor estará obligado a:

(i) Mantener la información y/o documentación en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra persona física o jurídica, relacionada o no al Proveedor (o los empleados del Proveedor), sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

(ii) No reproducir la información y/o documentación por ningún medio ni en ningún formato sin previa y expresa autorización escrita de la Contratante, excepto aquellas copias que el Proveedor pueda necesitar a los efectos de la ejecución del contrato.

La divulgación o el uso de la Información y/o documentación por el Proveedor en infracción de esta cláusula, así como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, será considerada causal de rescisión, reservándose la AFD el derecho de reclamar las indemnizaciones que por daños y perjuicios sean procedentes. Igualmente, correrá por cuenta del Proveedor la indemnización por eventuales daños causados por la divulgación indebida de la información clasificada en perjuicio de terceros y/o bienes de la AFD o sus funcionarios.-

Conforme a lo mencionado más arriba, toda información y/o documentación a la que el Proveedor tenga acceso mediante la prestación de los servicios contratados conforme al presente contrato será considerada de carácter confidencial, salvo los

QUIPA EMPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES 2298779-7

siguientes casos, respecto de los cuales no se aplicarán las obligaciones previstas en la presente cláusula:

(i) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público;
(ii) Se trate de información que estuviese en posesión del Proveedor antes;
(iii) Se trate de información obtenida a través de terceros siempre que el Proveedor haya obtenido dicha información en forma legal y sin haber incurrido en una infracción a esta cláusula;
(iv) Se trate de información que deba ser revelada en virtud de una orden judicial, de conformidad con la legislación siempre que el Proveedor tuviera la obligación legal de proporcionar dicha información, y siempre que antes de la divulgación de la Información Confidencial, notifique a la Contratante con un plazo razonable sobre la orden en cuestión, a fin de garantizar a la misma la oportunidad de oponerse a la divulgación solicitada.-

El Proveedor deberá demostrar que la divulgación realizada se encuentra amparada en alguna de las excepciones previstas precedentemente.-

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-
La administración del contrato estará a cargo: de las áreas de **SERVICIOS GENERALES y RECURSOS HUMANOS** de la AFD.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, sus Adendas o modificaciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato.-

11. MULTAS. -
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones establecidas en la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la carta de Invitación.

EQUIPO EMPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES
2298779-7

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones establecidas en la carta de invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los **30** días del mes **Setiembre del** año **2015**.-

POR LA CONTRATANTE
MARTIN E. SALCEDO VILLALBA
C.I. Nº 1.259.839

POR LA CONTRATANTE
JOSÉ H. MACIEL
C.I. Nº 384.064

GUIPA EMPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES 2298779-7

POR EL PROVEEDOR
PATRICIA E. TORREANI VERGARA
C.I. Nº 2.298.779